

Expediente: 121/24

Carátula: MARTINEZ DEMETRIO HECTOR C/ TAMES JOSE ANTONIO S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: PRIMERA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 26/08/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20200593015 - MARTINEZ, DEMETRIO HECTOR-ACTOR/A

90000000000 - TAMES, JOSE ANTONIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 121/24



H30800103154

AUTOS:MARTINEZ DEMETRIO HECTOR c/ TAMES JOSE ANTONIO s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°121/24.-

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y PROVEÍDO DE PRUEBAS

En la ciudad de Monteros, a los 25 días del mes de agosto de 2025 y siendo las hs. 11.00 se da inicio a esta audiencia de conciliación y proveído de pruebas en los autos caratulados: **“MARTINEZ DEMETRIO HECTOR c/ TAMES JOSE ANTONIO s/ ACCIONES POSESORIAS. EXPTE N°121/24”**. Comparecen mediante video llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: la parte actora el Sr. Martinez Demetrio Hector, con su letrado patrocinante, el Dr. Diego Oscar Mercado; por la parte demandada, el Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo con carácter itinerante del Centro Judicial Concepción, el Dr. Agustín Eugenio Acuña, apoderado del Sr. Tames Jose Antonio. Todos citados para audiencia preliminar.

Toma la palabra la Jueza quien dará por iniciada la presente audiencia.Dispone:

Proveyendo contestación de demanda presentada en fecha 22/08/2025 por el Dr. Agustín Acuña, Defensor Oficial de la Defensoría Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter Itinerante

- 1- Téngase al Dr. Agustín Eugenio Acuña, por apersonado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N°30716271648857, désele intervención de Ley.
- 2- Por contestada la demanda en tiempo y forma.
- 3- A la solicitud de beneficio para litigar sin gastos: tramítese por cuerda separada.
- 4- De los planteos de excepción de prescripción de la acción, falta de acción o de legitimación activa y falta de acción o de legitimación pasiva: córrase traslado a la contraria.

5- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. En este acto se notifica al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Sin perjuicio de ello, digitalice nuevamente la copia certificada del acta de nacimiento de Norma del Valle Tames, atento a que se encuentra ilegible.

Acto seguido la Jueza dispone un cuarto intermedio hasta el día miércoles 27/08/25 a hs 11, a fin de correr traslado al Dr. Mercado de la contestación de la demanda y de las pruebas agregadas por el Portal SAE en fecha 22/08/2025, mediante el celular provisto de la OGA, a efectos de su lectura.

No siendo para más, se cierra el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, firmando S.S. digitalmente por ante mí, de lo que doy fe.

En caso de discrepancia, contradicción o divergencia entre el contenido de la presente acta y el registro audiovisual de la audiencia, prevalecerá este último como medio de documentación fidedigna de lo actuado.

Actuación firmada en fecha 25/08/2025

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA Maria Camila, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27374963053

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.